



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Casilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

Resolución de Alcaldía N° 126-2021-MPL-L/A

Lámud, 10 de mayo del 2021

VISTO:

Visto el contenido del Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental - Plan de Trabajo 2021 de la Municipalidad Provincial de Luya Lamud, el Informe N° 002-2021- Ing J.C.R.R/SGGYFA/GDEMA/MPL-L, de fecha 06 de mayo del 2021 y el Informe N° 104-2021-Ing.J.E.F.V/GDEMA/MPL-L de fecha 07 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo **194°** de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, promulgada el 04 de octubre de 2005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes.

Que, en concordancia con el numeral 6) del Artículo **20°** de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el artículo **82°** de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación; las municipalidades tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: numeral 13. Promover la Cultura de la Prevención mediante la Educación para la Preservación del Ambiente.

Que, la Ley N° 28611, “Ley General del Ambiente” en el numeral **127.1**, de su artículo **127°**, señala, sobre la Política Nacional de Educación Ambiental, que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.

Que, el Plan Anual de Trabajo 2021 del Programa Municipal EDUCCA, constituye una herramienta de gestión institucional a corto plazo articulada con los planes y objetivos estratégicos de la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, el mismo que describe las acciones de educación, sensibilización e información a la población del distrito de Lámud, para promover una participación concertada y organizada de los actores sociales a través de la coorganización de actividades, asimismo contribuir a los diferentes actores sociales del distrito para que prioricen las temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental; adicionalmente en este plan se detallan las líneas de acción de educa ambiental, Cultura y comunicación Ambiental, Ciudadanía y participación Ambiental

Que, así mismo, revisando el contenido del Plan Anual de Trabajo 2021 del Programa Municipal EDUCCA de la entidad; se observa que este documento invoca y despliega sus actividades en la búsqueda de inducir en los estudiantes, en los jóvenes y en las organizaciones civiles del distrito de Lamud, formándoles en valores y buenas prácticas ambientales, para contribuir a generar un entorno saludable y sostenible en la jurisdicción de nuestro distrito de Lamud.

“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Email: alcaldia@muniluya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Casilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

Que, mediante informe N° 002- 2021-Ing J.C.R.R/SGGYFA/GEDEMA/MPL, G de fecha 06 de mayo del 2021, el Ing. Juan Carlos Renteria Rojas en su condición de Sub Gerente de Medio Ambiente y Fiscalización Ambiental, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del “Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal EDUCCA”, a folios once (11) útiles, el mismo que adjunta a su informe respectivo.

Que, mediante informe N° 104-2021-Ing J.E.F.V/GDEMA/MPL-L, G de fecha 07 de mayo del 2021, el Ingeniero José Edwin Fernández Vásquez, en su condición de Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita la aprobación del “Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal EDUCCA”, mediante el acto resolutivo correspondiente, ya que contribuirá de manera directa a promover la cultura de la prevención mediante la educación para la prevención del ambiente tal como lo establece el numeral 13 del artículo 82° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la Jefatura de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y la Jefatura de Asesoría Legal; y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO 2021 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA- LÁMUD**, que cuenta con once (11) folios útiles, los mismos que forman parte de la presente Resolución y que contribuirán de manera directa en la salud de la población del distrito de Lamud, gozando de un ambiente adecuado y equilibrado al desarrollo de sus vidas a través de la promoción de la cultura de prevención mediante la educación para la prevención del ambiente saludable.

Artículo Segundo. NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a las demás áreas internas de la Municipalidad Provincial de Luya- Lámud, que contribuyen con el trabajo diario de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en la búsqueda y el fomento del Programa Municipal EDUCCA, en la jurisdicción del distrito de Lamud.

Artículo Tercero. ENCARGAR, a la Secretaría General de la Entidad, la publicación de la presente resolución en la página web www.muniluya.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 “Ley del Gobierno Digital”, y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA- LÁMUD

DIÓGENES H. ZAVALETA TENORIO
ALCALDE
DNI. N° 33420679

“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Email: alcaldia@muniluya.gob.pe